

**TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018**

1º.1. Aprobar las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

1º.2. Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

**Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo y el estado de información no financiera) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018**

2º.1. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2º.2. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el Estado de Información No Financiera, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

**Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

**Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018**

Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, que es negativo por importe de 133.317 miles de euros, destinándolo a la cuenta de “*resultados negativos de ejercicios anteriores*”.

**Quinto. Reducción del capital social en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (137.676.100,56 €) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de 0,098 € por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (incluida la reserva legal, en el importe de nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta y un euros con dos céntimos de euro (9.621.961,02 €), al objeto de que tras la reducción la suma total de dicha reserva no supere el 10 % del capital social) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los estatutos sociales. Especial delegación de facultades para la ejecución de este acuerdo.**

5º.1 A la vista de la situación patrimonial de la Sociedad que se deduce del balance cerrado a 31 de diciembre de 2018 que ha sido debidamente aprobado por esta junta general de accionistas y previamente verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, que arroja unas pérdidas acumuladas de 170.896.575,42 euros, una vez efectuada la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo aprobado por esta junta general de accionistas, se aprueba aplicar la totalidad de las reservas de la Sociedad, incluida la reserva legal, en el importe de nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta y un euros con dos céntimos de euro (9.621.961,02 €), al objeto de que tras la reducción la suma total de dicha reserva no supere el 10 % del capital social, a la compensación de la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores.

5º.2 Aprobar la operación de reducción de capital social por importe de 137.676.100,56 euros con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, así como la constitución de reservas voluntarias indisponibles.

La operación propuesta consiste en la aplicación de reservas de la Sociedad a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y la reducción del capital social con la finalidad de compensar pérdidas y dotar reservas voluntarias indisponibles.

La reducción del capital social que se propone a la aprobación de la junta general tiene las siguientes características básicas:

- (i) **Importe:** reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 137.676.100,56 euros, hasta la cifra de 2.809.716,34 euros, a razón de 0,098 euros por acción.
- (ii) **Finalidad:** compensación de pérdidas por importe de 113.635.821,55 euros y dotación de reservas voluntarias indisponibles por importe de 24.040.279,01 euros.

- (iii) **Procedimiento:** reducción del valor nominal de todas y cada una de las 1.404.858.169 acciones en un importe de 0,098 euros por acción. A resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 0,10 euros a 0,002 euros.
- (iv) **Suma que habrá de abonarse a los socios:** Dado que la finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, no procede el abono de importe alguno a los accionistas.
- (v) **Oposición de acreedores:** A resultas de esta propuesta de reducción del capital, se compensarán pérdidas por importe de 113.635.821,55 euros y se constituirá una reserva voluntaria indisponible –de la que sólo se podrá disponer con los requisitos exigidos para la reducción del capital social– por el importe restante de la reducción, esto es, por importe de 24.040.279,01 euros, sin producirse salida de valor patrimonial alguno a favor de los accionistas de la Sociedad. Por lo tanto, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores de conformidad con lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) **Plazo de ejecución:** dado que, conforme se ha expuesto anteriormente, no será de aplicación el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad, el acuerdo de reducción de capital se ejecutará tan pronto como sea razonablemente posible tras la celebración de la junta general de accionistas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, tras la reducción del capital social propuesta, la reserva legal no superará el 10% del capital social reducido (561.943,27 euros).

- 5°.3 Como consecuencia de lo anterior, aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de reflejar la reducción del capital social y del valor nominal de las acciones, que pasará a tener la siguiente redacción:

#### **“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL**

*El capital social es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATROCÉNTIMOS DE EURO (2.809.716,34 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CUATROCIENTAS CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y*

*NUEVE (1.404.858.169) acciones de 0,002 euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”*

5º.4 Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para ejecutar este acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) ejecutar y desarrollar este acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción del capital social, y de la aplicación de las reservas de la Sociedad, en todo lo no previsto;
- (ii) publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iii) solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (iv) solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;
- (v) y, en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción del capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

**Sexto. Reelección de consejeros y ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de un consejero:**

Votándose por separado y de forma individual la ratificación de cada uno de ellos, se acuerda:

6º.1.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a Theatre Directorship Services Beta, S.a.r.l, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

6º.2.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a

Theatre Directorship Services Gama, S.a.r.l, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

6°.3.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

6°.4.- Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Francisco Javier López García Asenjo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente.

6°.5.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Pedro Barato Triguero, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

6°.6.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Fernando Valdés Bueno, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

6°.7.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de D. Ignacio Silva Alcalde, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 25 de abril de 2019, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Miguel Ibarrola López, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero ejecutivo.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas, la ratificación y reelección de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

#### **Séptimo. Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración**

Mantener fijado en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión de 11 de junio de 2014.

**Octavo. Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración.

**Noveno. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

**Décimo. Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de auditor de cuentas para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.**

Aprobar el nombramiento de “ERNST & YOUNG, S.L.”, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, con NIF. número B-78.970.506, e inscrita en el ROAC con el número S-0530, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

**Undécimo. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación conferida al Consejo de Administración el 28 de junio de 2018, todo ello sin perjuicio del aumento de capital ya ejecutado por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades conferidas. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Revocando y dejando sin efecto en la parte no utilizada la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2018 bajo el punto décimo del orden del día, en la medida en que fue ejercitada parcialmente por el Consejo de

Administración, mediante la ejecución de un aumento de capital por importe de 25.018.022 euros, el pasado mes de octubre, se aprueba:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.
3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Duodécimo. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas**

Facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

\* \* \*

Madrid, a 25 de abril de 2019.